

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 85 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 171/2010 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-85-D/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2010.

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 300 has. que realizara durante el año 2010/11/12, en finca de su propiedad denominada "LOS PLATANOS", ubicada en Dsto. LAS LUCRECIA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. DEBUCHY, JOSÉ MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada "LOS PLATANOS", se encuentra localizada en zona verde (Categoría III), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. DEBUCHY, JOSÉ MARÍA en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 149 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45ª de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 130-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por el Sr. DEBUCHY, JOSÉ MARÍA en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 155/156), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 130/2010-DPPA y RN de fecha 5 de mayo 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 130-DPPAyRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063°. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR EL PEDIDO solicitado por el Sr. DEBUCHY, JOSÉ MARÍA, para realizar los trabajos de DESMONTES DE DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (253 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "LOS PLATANOS", ubicada en el Dsto. LA LUCRECIA, Dpto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud

Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma integra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales.-

Héctor Raúl Ibarra

Director

02 AGO. LIQ. N° 89424 \$ 26,00.-

LICITACIONES

PAMI

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 20/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMÁTICOS E IMPRESORAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY.

EXPEDIENTE N° 830-2010-02652-9-0000

PLIEGOS: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS Y PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELEFONOS: (0388)- 4241541- 4238498 - 4238487 - 4227762 - 4222011 -

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 13 de agosto de 2010. **HORA:** 11 HS.

02/04/06/09/11 AGO. LIQ. N° 89419 \$ 44,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil diez, entre el Sr. Gabriel Enrique Ruiz, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 23.248.263, nacido el 14 de febrero de 1973, comerciante, domiciliado en calle Marcos Avellaneda N° 664 de la ciudad de Metan, Salta, y el Sr. Gustavo Javier Margherit, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 22.673.926, nacido el 30 de mayo de 1972, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Argañaraz N° 295, oficina 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos mayores de edad, por sus propios derechos, y hábiles para otorgar el presente instrumento, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones. DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "AGROSEM S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio social en calle Argañaraz 295 Piso 3 Dpto. 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de poder trasladar el domicilio fijado si así fuere conveniente y/o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Las partes contratantes declaran y manifiestan ser las únicas integrantes constituyentes de la sociedad "AGROSEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DE LA DURACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. DEL OBJETO.

ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros compra, venta, fabricación de productos de las industrias agropecuarias B) Explotación de todo tipo de inmueble rural

agrícola o ganadero destinado a cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera, en particular los destinados a la explotación de soja y cultivos complementarios o subsidiarios, C) Importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y/o ganaderos o que se deriven de la actividad de explotación agrícola ganadera, D) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 208.000 (Pesos doscientos ocho mil), representado por 208 (doscientos ocho) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos un mil) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a 1 (un) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo N° 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. DE LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS SOCIALES. **ARTÍCULO QUINTO:** Los Socios suscriben las cuotas que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: el Sr. Gabriel Enrique Ruiz suscribe la cantidad de 104 (ciento cuatro) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$ 104.000.- (Pesos ciento cuatro mil) y el Sr. Gustavo Javier Margherit, suscribe la cantidad de 104 (ciento cuatro) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$ 104.000.- (Pesos ciento cuatro mil). DE LA INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES. **ARTÍCULO SÉXTO:** El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: el Sr. Gustavo Javier Margherit lo integra en dos cuotas, la primera al momento de la suscripción por un valor de 60 cuotas partes, o sea la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), y la segunda cuota entre los días primero y quinto del mes de Septiembre de 2010 por cantidad de 44 cuotas partes, o sea la suma de \$ 44.000.- (Pesos cuarenta y cuatro mil). El Sr. Gabriel Enrique Ruiz lo hace aportando una camioneta Ford Ranger XL c/c 4x2 2.8 D, modelo 2004, con una valuación de Pesos de \$ 65.000.- según consta en tabla de valuación de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, siendo equivalente este aporte en especie a la cantidad de 65 cuotas partes, o sea un valor de \$ 65.000.- (sesenta y cinco mil Pesos) y 10 cuotas, o sea la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil) al momento de la suscripción de las cuotas, las restantes 29 cuotas las integrara en efectivo con fecha límite de vencimiento el 30 de septiembre de 2010, por un monto de \$ 29.000.- (Pesos veintinueve mil). **ARTÍCULO SEPTIMO:** Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiría la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **CESIÓN DE CUOTAS. ARTÍCULO OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. **TRANSFERIBILIDAD RESTRINGIDA. ARTÍCULO NOVENO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. **FALLECIMIENTO DE UN SOCIO. ARTÍCULO DÉCIMO:** Fallecimiento de un socio: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se

confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 20 % (Veinte por ciento) en concepto de valor llave. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. GERENCIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La administración y representación legal y uso de la firma estará a cargo de los Socios en forma indistinta, durando en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato mediando justa causa. Los Socios Gerentes tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil, como así también para otorgar poderes especiales, generales judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Podrá operar con todas las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia, Banco Santander Río y demás bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades financieras, oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. DEL CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El ejercicio social finaliza el día 30 de Junio cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. DE LAS ASAMBLEAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social. Las asambleas de socios se reunirán cada vez que lo considere conveniente la gerencia, a pedido de socios que representen el 20 % (veinte por ciento) del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Las asambleas podrán considerar todas las partes establecidas en el orden del día respectivo, salvo que revistan carácter de unánimes. Las asambleas se convocarán mediante citación remitida a cada uno de los socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma. En la comunicación de citación deberá constar: orden del día a considerar, lugar, fecha y hora de realización. Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas, que deberá llevar la gerencia, debiendo ser suscriptas por el gerente y dos socios designados al efecto y dentro del quinto día. La asamblea podrá fijar la remuneración de los gerentes. DE LA FISCALIZACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo N° 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **CLÁUSULA TRANSITORIA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Se confiere Poder Especial a favor de Federico Margherit D.N.I. 26.764.836 para que realice todas las gestiones necesarias, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir. En Prueba de conformidad y obligándose a derecho se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de Junio de 2010. ACT. NOT. N° A 00733239, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 AGO. LIQ. N° 89420 \$ 54.00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN TELEVISOR 21".

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez, por habilitación en lo Civil y Comercial Nro.6, secretaria Nro. 11 en el **Expte. Nro. B-195670/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/CASTILLO MARCOS ALFREDO" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Televisor de 21" marca Daewoo, modelo DTH-211F, serie: 00030682, sin probar funcionamiento y con control remoto, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,35 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 05 de Julio de 2010

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89412 \$ 26,00.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN FREEZER.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-191290/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ BRAVO LILA MABEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Freezer marca "Cónsul 310" de una tapa color blanco, modelo CHA31C, serie: JL3679037, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 5 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89413\$ 26,00.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN LAVARROPA DREAN.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-197.573/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/CAÑARI KARINA GRISELDA" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Lavavropa marca "Patriot Drean" semi automático; serie 736012137- industria argentina, sin probar funcionamiento; en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 5 de Julio de 2010

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89414\$ 26,00.-

JULIO ARGENTINO VILLEGAS

MARTILLERO PÚBLICO NRO. 88

El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro. 88 hace saber que por disposición (Oficio Judicial Nro. 1611/08) del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy Secretaria Penal Nro. 4 de conformidad a la Ley 20.785 Art. 10 bis, REMATARÁ el día 04 de agosto del 2010 a las 11 horas, en las instalaciones de la Sección "San Pedro" de Gendarmería Nacional sito en el acceso sur y la Ruta Nacional N° 34, (Campamento de Vialidad Nacional) de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Vehículo. Automóvil PIK UP FORD F-100, año de fabricación 1965, sin chapa patente, chasis N° KAIJEK-33833, motor N° DNRG37310, involucrado en el **Expediente N° 522/96**, Causa S/INFRACCION LEY 6582/58 "Registro del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy, Secretaria Penal N° 4.Podrán los interesados examinar el Vehículo en el playón de Gendarmería Nacional San Pedro de Jujuy, los días hábiles de 09,00 hs. A 12,00 hs. y de 16,00 hs. A 18,00 hs.- Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor.- Gastos: El 10 % correspondiente a la comisión del Martilleros, gastos de verificación y de inscripción inicial del automotor a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. Documentación: El comprador deberá exhibir documentación que acredite su Identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local.- Informes: Martillero actuante 0388-156.851.447.- San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2010.-

02/04 AGO. LIQ. N° 89425 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-069/09**, caratulado: SINGH MIGUEL ANGEL C/PAT. LET. DEL DR. RODOLFO MIGUEL FERNANDEZ, INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 321-DP-09 DE FECHA 19/03/09 EMITIDA POR EL SR. JEFE DE POLICIA DE LA PCIA. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5495-G-** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SINGH, con patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Miguel Fernández, en contra de la Resolución N° 321-DP-09, conforme los términos vertidos en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

23/26/28/30 JUL. 02 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-57/2006**, caratulado: APARICIO RICARDO VICENTE C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. DARIO EDUARDO OSINAGA I/RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 3145-G-2006. Agdo. Expte. N° 412-297/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5543-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Darío Eduardo Osinaga, en contra de la Resolución N° 3145-G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos de competencia.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-137/09**, caratulado: SARDINA GODOFREDO HELVIO JESUS, S/RECONSIDERACION DEL DECRETO N° 1680-G-08. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5632-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010: VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°:** Rechazase la presentación efectuada por el señor GODOFREDO HELVIO JESUS SARDINA, DNI N° 24.611.597, a través de la cual solicita la revisión del Decreto N° 1680-G-08, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante con remisión de copia auténtica del presente Decreto. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-100/08**, caratulado: AVILES RUBEN OMAR C/PAT. LET. DR. OMAR A. CABRERA – I/RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO S/INDEMNIZACION P/ACCIDENTE DE TRABAJO.- Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: "**DECRETO N° 5825-G-2010. SAN SALVADOR DE**

JUJUY, 18 MAYO 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238) interpuesto por el señor RUBEN OMAR AVILES, DNI Nº 18.579.495, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera, a través del cual requiere el cobro de indemnización por incapacidad total y permanente prevista por la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º:- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Art. 33º) impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º:- Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante. ARTICULO 4º:- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia para conocimiento. Fecha, pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 200-1356/05**, caratulado: PATIÑO GARCIA LUZ GUADALUPE C/PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. GRACIELA COMAS – I/RECURSO JERARQUICO C/RES. Nº 2947-C- DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Agdo. Expte. Nº 400-6076/05. Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: “**DECRETO Nº 5954-E.** SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 2947-G-05, por la Señora LUZ GUADALUPE PATIÑO GARCIA, DNI Nº 14.787.383 y en consecuencia otórgale dos (2) puntos en el rubro “Otros Títulos de Nivel Superior de la Especialidad” por el Título Gestión Estratégica Directiva extendido por la Universidad Antofagasta de la República de Chile, al solo efecto de la clasificación por Junta de Clasificación sin que ello implique considerar a dicho título competencia docente. ARTICULO 2º:- Por Secretaría General de la Gobernación procedáse a notificar a la recurrente, con copia autenticada, de los términos del presente Decreto. ARTICULO 3º:- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, desé cumplimiento a los términos del Artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, comuníquese, publíquese sintéticamente desé al Boletín Oficial y pase a conocimiento del Ministerio de Educación, Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Área de Recursos Humanos y Junta de Clasificación de Nivel Medio. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia – Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ – Ministra de Educación.-

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte Nº B- 160.165/06** caratulado: “ORDINARIO MEDINA MARIO Y OTROS c/ EVELIA S.A. Y OTROS”, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007. Proveyendo el escrito presentado a fs 70 de la demanda Ordinario y ampliación por daños y perjuicios incoada en contra de EVELIA S.A. , GERARDO PRESCENCIO BURGOS Y MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS S.A. córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, con mas dos días de ampliación legal en razón de la distancia (art. 193 C.P.C.) para el segundo prenombrado y con mas veintidós días para el tercero prenombrado de ampliación legal, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- En igual plazo íntimelos a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.). Dese la debida participación a la defensora de menores e Incapaces Dra. Lía Scaro.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte de trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. LIQ. Nº 89392 \$ 26,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Actuaría titular de la secretaria Nº 16, Juzgado C.C. Nº 8, en el **Expte. Nº A-38170/08** caratulado: APREMIO COMISION MUNICIPAL DE RODEITO C/ RAMON CHANAMPA” el Señor Juez de la

causa, ha dictado el siguiente decreto “SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Agosto de 2009.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de RAMON CHANAMPA hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales.- II.- Imponer las costas del presente a los demandados (art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizese, hágase saber y dese copia.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez.- ante mi Dr. JULIO H. LUNA –Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco dias.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Junio de 2010.-

28/30 JUL 02 AGO. LIQ. Nº 89393 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-168.757/07** caratulado “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-80.392/01: FARFAN, SONIA M. c/ GURRIERI, OSCAR IGNACIO – WHITE GALLARDO, PATRICIA MARINA”, ordena publicar el siguiente proveído, para la Sra. PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2010...- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución de Honorarios seguida por la Dra. Sonia M. Farfán EN CONTRA DE LOS Sres. OSCAR IGNACIO GURRIERI Y PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$1.050), que se reclama en concepto de HONORARIOS, la que devengará los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la Sentencia que obra a fs. 119/120 del expediente principal y de la sentencia que obra en fs. 64/vta. del expediente Nº 34037/05 del S.T.J. y hasta el efectivo pago. Con costas. 2º)-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SONIA M. FARFAN en la suma de \$267, con más I.V.A. si correspondiere, conforme doctrina legal obligatoria sobre honorarios mínimos en materia de incidentes. 3º)-Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C.P. Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante cédula y Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 4º)- Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección Provincial de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Pte. de Trámite. Vocales Dras. María Virginia Paganini y Víctor Eduardo Farfán. Ante mi María T. Barrios. Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C). SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89398 \$ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 en el “**Expte. B-112443/04** caratulado: EJECUTIVO “FARFAN NORMA BEATRIZ C/ CEJAS RENE MARCELO”; se ha dictado el siguiente decreto: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: “San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2009. 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FARFAN NORMA BEATRIZ en contra de CEJAS RENE MARCELO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIEN (\$100) con mas intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demanda vencido (Art.102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. FARFAN SONIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que de será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, al demandado mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Notifíquese por edictos a la accionada debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES CONSECUTIVAS – FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ ante mi: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2010.- SECRETARIA Nº 12

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89399 \$ 26,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía Nº 9, de la Sala 3ª de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. Nº B-201.369/08**, caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B-37.273/98: JOSE ANDRES ALDERETE C/ LEONARDO MACORITTO” hace saber al Sr. LEONARDO MACORITTO, la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2010.-AUTOS Y VISTOS: Los de los expedientes Nº B- 201.369/08 caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B- 37.273/98: JOSE ANDRES ALDERETE C/ MACORITTO, LEONARDO”.- CONSIDERANDO: Que a Fs.

36/37 se presenta el Dr. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO en nombre y representación del PERITO Ing. JOSE ANDRES ALDERETE, conforme actuación en los autos principales, promoviendo ejecución de honorarios.- Intimada de pago y citada de remate mediante las publicaciones de los edictos obrantes constancias de las mismas a fs. 52/65 de autos, la demandada LEONARDO MACORITTO, no se presentó a interponer ninguna excepción, habiendo vencido el plazo para oponerlas.- Que a Fs. 66 se presenta el Dr. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO solicitando se dicte sentencia.- Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY : RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra el señor LEONARDO MACORITTO hasta hacerse el acreedor perito ing. JOSE ANDRES ALDERETE integro pago del capital reclamado o sea las sumas de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/00 (\$ 1.5000,00) en concepto de HONORARIOS, con mas las costas del juicio y con los intereses equivalente a la Tasa Pasiva que determina el B.C.R.A. desde la fecha del resolutorio en los autos principales, hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/00 (\$266,00), más IVA si correspondiera.- III.- Agregar copia en autos, notificar por edictos y protocolizar.- Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA.- Pte. De trámite.- DR. CARLOS MARCELO COSENTINI.- Vocal.- CONSTANCIA: El presente fallo lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada Nº 71/08, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.- Secretaria.- Para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2010.-

30 JUL. 02/09 AGO. LIQ. Nº 89406 \$ 26,00.-

DRA. MARISA M. RONDON- Juez Habilitada, SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO- Secretaria, en el **Expte. Nº 230242/10** Caratulado: "ESCRITURACION-SUMARIO- RIVERA DE BENICIO, IVANA ROSA Y BENICIO, JULIO RICARDO c/LAVALLE S.A.", se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 25/// San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2010. Por presentado el Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. IVANA ROSA RIVERA de BENICIO y JULIO RICARDO BENICIO, a merito de Poder para Juicios que se agrega en autos.- Admitase y dese a la presente causa el tramite previsto en el Art.289 sigtes. y ccs del Código Procesal Civil.-La Instrumental presentada agréguese.- De la demanda Sumaria por Escrituración, instaurada en autos, córrase TRASLADO con las copias respectivas al accionado LAVALLE S.A. en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del termino de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino que el antes expresado, constituya domicilio procesal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley todas las resoluciones que se dictaren.- (Art.52 del item).- Fdo. DRA. MARISA M. RONDON- Sra. NORMA I. FARACH DE ALONSO-Secretaria.- DECRETO DE FS. 35/// San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2010. Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 25 a LAVALLE S.A., mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 C.P.C.- Fdo. DRA. MARISA M. RONDON- Sra. NORMA I. FARACH DE ALONSO-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89410 \$ 26,00.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL Actuaría titular de la Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 653/01**, caratulado: "ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI p.s.a. abuso sexual con penetración - Ciudad" ha dispuesto la notificación del procesado ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: ////-"San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2010.- VISTO... RESULTA..... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.- Dictar auto de procesamiento en contra del inculpaado ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI, ya filiado y cuyos demás datos obran en autos, por resultar autor material y responsable del delito de abuso sexual con penetración previsto y penado en el Art. 119 1er y 3er párrafo del Código Penal y Art. 326 del C.P.P. II.- Dictar la prisión preventiva de ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI a tenor del delito endilgado, Art. 327 del Código Procesal Penal, quien fuera declarado rebelde en fecha 27 de julio del 2001.- III.- Trabrar embargo sobre los bienes de ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI en la suma de pesos seis mil (\$6.000), a fin de responder a ulteriores del Juicio Art. 523 del C.P.P. IV.- Librar edictos a fin se proceda a la notificación de la presente en su parte resolutoria al Boletín Oficial. V.- Líbrese oficios a la Policía de la Provincia, a la Policía Federal y a Gendarmería haciendo conocer la presente y para que se proceda a profundizar las medidas tendientes a la captura del mismo. VI.- Protocolizar, notificar, hacer saber". Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.).- SECRETARIA PENAL NRO. 7, 28 de julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. Nº B-168534/07** caratulado "DILIGENCIAS...GARCIA NATIVIDAD c/ CASTELLON SEBASTIANA y OTRO", proceda a notificar el presente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE JUNIO DE 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Pereyra, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrase traslado a SEBASTIANA CASTELLÓN y JUAN JOSÉ TEJERINA en el domicilio denunciado; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC conforme Modificaciones de la ley 5486).-Publíquense Edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Además deberán exhibirse los Edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con certificación respectiva (conforme Art. 535 del CPC modificado por Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del CPC (Conf. modif. Ley 5486) a JOSÉ VICENTE VERA, HUMBERTO VERA, ROBERTO JOSÉ FARFÁN, JOSÉ ANTONIO UDAETA y al ESTADO PROVINCIAL para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio, y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados; su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilio reales de los nombrados, como colindantes.-Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.-Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Julio Nieto – Secretario – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-

02/04/06 AGO. LIQ. Nº 89422 \$ 26,00.-

La Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-194084/08**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: OCTAVIO CORO SAIQUITA c/ DIEGO PABLO BOGADO", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. DIEGO PABLO BOGADO, por la suma de pesos: VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500), en concepto de CAPITAL, con más la suma de pesos: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.750), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo manifieste si los bienes embargados registran gravamen y, en su caso, exprese el nombre, monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaría nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio ley (art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Juez. Ante mí: Norma L. Farach de Alfonso-Secretaria.- El auto que ordena la publicación dice textualmente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2010. Proveyendo el escrito de fs. 30, atento a las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 17 al Sr. Diego Pablo Bogado. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en el termino de CINCO DIAS.

Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Ante mí: Norma L. Farach de Alfonso. Secretaria.” SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89426 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y el Dr. ALEJANDRO SIMON CRISTAL, Pro Secretario Habilitado de la Secretaría Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1327/09** caratulado: “OVANESOFF, Esteban Marcelo p.s.a. de Estafa – Ciudad”, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días al imputado ESTEBAN MARCELO OVANESOFF, para que comparezca a este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, Secretaría N° 7, a la audiencia prevista para el día 26 de Julio de 2010 a horas 09:00, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, identificación, prontuarización y designe Abogado Defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). Notifíquese. Publíquese el presente edicto sin cargo en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.).- Secretaría Penal N° 7, 07 de Julio de 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-235107/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA IRMA SALOME SARMIENTO y JESUS DOMINGO HERNANDEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 89390 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy con domicilio en calle Independencia Esquina Lamadrid, en el Expte. N° B-232869 caratulado: “SUCESORIO DE ESPER SALOMON MIGUEL Y SAPAG ISAVEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **SALOMON MIGUEL ESPER, D.N.I. 8.197.842; e ISAVEL SAPAG, L.C. 9.646.380** por el termino de 30 días a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 89391 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ALDO JESUS BARRIENTOS**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 89394 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON MANUEL ANDRES YAPUYA**. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en un diario local y Boletín Oficial.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2010.-

28/30 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 89396 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, en el Expte N° A- 45391/10 caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO de **DON LUIS ROMERO** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese por TRES VECES durante CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89402 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO DONATO CAMPOS D.N.I. N° 7.015.605**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque - Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89403 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDRES AVELINO RAMIREZ D.N.I. N° 7.271.743**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89408 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE COSIO, D.N.I. N° 3.998.305**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89404 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERCEDES ALICIA CAMPOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89400 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ACOSTA, JOSE MIGUEL y GUANUCO, ROSALIA**.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- JUEZ: DR. Norberto Costamagna.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89409 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ESPERANZA CAMACHO**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 28 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 89415 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR EDUARDO PARDO, L.E. N° 7.257.102**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89423 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON DELFIN PEREYRA (Expte. N° A-44206/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89421 \$ 23,00.-